

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por la que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. A-1461/1995 (RA-03/3667)

p. 4113

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas. Número Expediente M-12572/2006 (AN-0752)

p. 4113

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sobre delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en "El Mirador de la Reserva Natural Laguna de Zóñar" el día 24 de septiembre de 2016

p. 4113

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Ayuntamiento de Añora, sobre anuncio de admisión a trámite del Proyecto de Actuación para explotación ganadera de leche, promovido por doña Isabel Moreno Tirado

p. 4113

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, sobre la admisión a trámite del Proyecto de Actuación promovido por Antonio Olmo Castro, para legalización de edificaciones e instalaciones existentes en explotación ganadera de leche

p. 4114

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de los artículos 2 y 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de Caminos

p. 4114

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ayuntamiento de Cabra, relativo al Expediente nº 1 de Transferencias de Créditos por medio de bajas y altas al Presupuesto Municipal

p. 4114

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, sobre Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 794/2016, de fecha 2 de septiembre, sobre Delegaciones en materia de Recursos Humanos

p. 4115

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2016

p. 4115

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de esta localidad

p. 4116

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública trámite del Proyecto de Actuación para reforma y ampliación de edificación existente situado en Polígono 41, parcela 2, del Catastro de Rústica de esta localidad

p. 4116

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la derogación de la Resolución nº 1338 de la Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2015, por la que se resolvió el cierre de las oficinas administrativas y el registro general presencial de este Ayuntamiento en Plaza de España s/n

p. 4116

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, sobre la prórroga del nombramiento de dos funcionarios interinos de la Escala de Administración General

p. 4116

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de las ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Villanueva del Rey y convocatoria para 2016, aprobadas provisionalmente por el Pleno en sesión de 19 de julio de 2016

p. 4117

Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa

Anuncio del Ayuntamiento de La Guijarrosa, por el que se somete a información pública la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta entidad

p. 4120

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 8. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ordinario 1523/2014: Notificación Reso-

lución

p. 4120

Juzgado de Instrucción Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento Juicio sobre delitos leves 72/2016: Notificación Sentencia nº 200/2016

p. 4121

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento Juicio sobre delitos leves 66/2016: Notificación Sentencia nº 115/2016

p. 4121

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a procedimiento Juicio de Faltas 10/2016: Notificación Sentencia nº 146/2016

p. 4121

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a procedimiento Ejecución de títulos judiciales 104/2016: Resolución Notificación

p. 4122

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 71/2016

p. 4122

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a procedimiento 101/2016 y otros de Ejecución títulos judiciales 92/2016

p. 4123

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Procedimiento Ordinario 530/2016. Notificación Resolución y Citación

p. 4124

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, por el que se hace público la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del período voluntario de cobro por el concepto de Tasa por la Prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos correspondiente al período de liquidación de septiembre de 2016

p. 4125

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Anuncio de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A. (CECOSAM), por el que se notifica la extinción de derechos funerarios

p. 4125

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.215/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-1461/1995 (RA-03/3667).

Peticionarios: Fernando Franco González y Gaspar Franco González.

Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas) de 0,85 ha.

Volumen anual (m³/año): 2.000.

Caudal concesional (l/s): 0,06.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Lucena. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Acuífero.

M.A.S.: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

X UTM (ETRS89): 352745.

Y UTM (ETRS89): 4129180.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 22 de agosto de 2016. El Jefe del Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 4.021/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº expediente: M-12572/2006 (AN-0752).

Peticionarios: Francisco Villatoro Gómez (30522464S), Juan de Dios Villatoro Gómez (80134576T) y María Dolores Villatoro Gómez (30792951E).

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 1,807 ha.

Volumen anual (m³/año): 2710.

Caudal concesional (l/s): 0,271.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río (Guadalquivir, Río - I).

X UTM (ED 50): 368262.

Y UTM (ED 50): 4172672.

Objeto de la modificación: La modificación consiste en la segregación de la finca en dos partes con nuevo punto de toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 7 de septiembre 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.399/2016

Por Resolución de esta Alcaldía nº. 1476/2016, de 20 de septiembre, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en "El Mirador de la Reserva Natural Laguna de Zóñar" de esta ciudad, el día 24 de septiembre de 2016, a las 18,30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Antonio Zurera Cañadillas el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 24 de septiembre de 2016, a las 18,30 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 20 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.396/2016

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 18 de

agosto de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación e incoar expediente para la legalización en la parcela 1 del polígono 8, con referencia catastral 14006A008000010000XF del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de edificaciones e instalaciones existentes en una explotación ganadera de leche, promovido D^a. Isabel Moreno Tirado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, y entendiéndose idónea su ubicación y valorando favorablemente excepcionar la única condición de implantación que no cumple, de separación a otras edificaciones, al considerar que la tipología y el uso agrícola y ganadero generalizado de las edificaciones existentes en la zona y la antigüedad de las mismas, y de la explotación que se legaliza, garantizan el carácter aislado de la edificación y la imposibilidad de formación de nuevos asentamientos. Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y someterlo al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días. Concluido dicho trámite se dará traslado del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto de la emisión del informe pertinente.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1,c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 27 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 4.009/2016

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación e incoar expediente para la legalización en la parcela 15 del polígono 7, con referencia catastral 14006A007000150000XY del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de edificaciones e instalaciones existentes en una explotación ganadera de leche, promovido D. Antonio Olmo Castro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, y entendiéndose idónea su ubicación al valorarse positivamente la reducción de la distancia mínima a casco urbano por las circunstancias geográficas que concurren, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151,2,a del PGOU de Añora. Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a

fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1,c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 27 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 4.094/2016

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado alegación o reclamación alguna contra el expediente de aprobación inicial de modificación de los artículos 2 y 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de Caminos, en el sentido de que las alambradas serán de tipo cinegético o ganadero, según los casos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta la modificación de los artículos 2 y 4 de la citada Ordenanza Municipal reguladora de Caminos:

“Artículo 2.

Queda redactado como sigue:

Las alambradas y cercas tendrán que retirarse del eje del camino cinco metros.

Las alambradas serán de tipo cinegético o ganadero, según los casos.

Será pertinente la Licencia Municipal de Obras.

Artículo 4.

Padrones y entradas a docenarios:

Tendrán tres metros de anchura.

Para poder alambrear, los vecinos tendrán que poner la alambrada a tres metros del eje del padrón.

La alambrada será de tipo cinegético o ganadero, según los casos”.

Belalcázar, a 27 de septiembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.003/2016

La Alcaldesa Accidental de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el Expediente número 1 de Transferencias de Créditos por medio de bajas y altas al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y el 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones

nes.

El expediente antes referido se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 27 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente:
La Alcaldesa Accidental, Cristina Jiménez Lopera.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.003/2016

La Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Córdoba ha efectuado Delegaciones en materia de recursos humanos, mediante Decreto número 7582 de fecha 30 de Agosto de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO:

Delegaciones en materia de recursos humanos.

Determinadas funciones del Alcalde relativas a recursos humanos y otras relacionadas y/o propias de la gestión en todo servicio municipal, pueden legalmente delegarse en otros órganos municipales, entre ellos, los concejales, los directores generales, los coordinadores generales, u órganos similares.

A la vista de lo dispuesto en esta materia en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 124, así como en los acuerdos municipales correspondientes actualmente vigente en el Ayuntamiento de Córdoba (Decreto de la Sra. Alcaldesa nº 7558, de 15 de junio de 2015), y examinado el informe técnico emitido al respecto, se formula la siguiente propuesta de mejora sobre régimen de delegaciones en materia de personal en el Ayuntamiento de Córdoba, en el entendimiento de que razones de operatividad y la eficacia recomiendan, no sólo descargar a este órgano necesario sino, repartir las atribuciones y facultades concernientes a la materia de personal o recursos humanos entre la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y la Dirección General de Recursos Humanos, favoreciendo, de esta forma, la unidad de gestión en la materia y el ahorro de trámites procedimentales.

Mediante Decreto, criterios de legalidad y oportunidad hacen factible que la Alcaldesa, además de las facultades genéricas que ya ha delegado en el Decreto nº 7558, de 15 de junio de 2015, delegue las siguientes atribuciones y facultades, en el órgano en el que se propone respecto de cada una de ellas, a saber:

- Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal (Concejala Delegada de RR.HH.)
- Revisión de oficio de los actos delegados en materia de personal, recursos humanos y salud laboral (Concejala Delegada de RR.HH.)
- Dictar instrucciones en materia de personal, recursos humanos y salud laboral, bajo la supervisión del/de la Delegado/a de Recursos Humanos (Director General de RR.HH.)
- Elevar propuesta al órgano competente sobre la separación del servicio de los funcionarios, así como elevar propuesta al órgano competente sobre el despido del personal laboral, en virtud de la que formule el órgano instructor que haya instruido el procedimiento correspondiente (Director General de RR.HH.)
- Elevar a Junta de Gobierno Local la propuesta de un expediente disciplinario por faltas graves y muy graves, en virtud de la que formule el órgano instructor que haya instruido el procedimiento correspondiente (Director General de RR.HH.)”.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 794/16, de fecha 2 de septiembre de 2016, ha efectuado delegación de competencias en materia de recursos humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:
“Nº. 794/16. PERSONAL. 7. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

Visto y conocido el informe emitido por el Asesor Técnico Superior de Recursos Humanos y dada cuenta de la Proposición que consta más arriba, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar las atribuciones que a continuación se relacionan en la persona titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral:

- Aprobación de las bases de las convocatorias de selección, implicando la derogación en esta materia del punto Quinto del Acuerdo 494/15, en cuanto sea contrario al presente Acuerdo.
- Aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, implicando la derogación en esta materia del punto Quinto del Acuerdo 494/15, en cuanto sea contrario al presente Acuerdo.
- Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, implicando la derogación en esta materia del punto Quinto del Acuerdo 494/15, en cuanto sea contrario al presente Acuerdo.
- El nombramiento de los miembros de los tribunales de oposiciones y comisiones de selección, que deberá respetar lo previsto en el artículo 127.21 h) de la Ley 7/1985, así como el nombramiento de los miembros de las comisiones para la provisión de puestos de trabajo.
- Las demás decisiones en materia de personal, recursos humanos y salud laboral que no están expresamente atribuidas a otro órgano.

Segundo. Delegar las atribuciones que a continuación se indican en el Sr. Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral.

- La gestión del personal y de salud laboral.

Tercero. Notificar a los interesados el presente Acuerdo, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

Cuarto. Publíquese en el BOP y remítase al Pleno Corporativo, en la primera sesión que se celebre, para toma de conocimiento, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente al de la fecha de adopción del presente Acuerdo. Procédase a su publicación en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento”.

En Córdoba, a 20 de septiembre de 2016. La Alcaldesa, Isabel Ambrosio Palos.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 5.105/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2016, en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apar-

tado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente la Lancha, a 7 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo. José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.035/2016

Habiéndose recibido comunicación de la Secretaria del Juzgado de Paz de esta ciudad, del cese de la Sra. Juez de Paz Titular de esta localidad, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada para el citado cargo, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. núm. 166, de 13 de julio).

Se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de los datos relativos a la profesión y oficio que se desempeñe, así como de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se posean y aleguen. La citada solicitud se facilita y entrega en el Registro General de este Ayuntamiento.

En la Secretaria General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Si no hubiera solicitante, el Pleno elegirá libremente.

El Ayuntamiento remitirá su propuesta al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este Partido Judicial, quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para que efectúe el nombramiento.

Hinojosa del Duque, 20 de septiembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.397/2016

Por Resolución de la Alcaldía en funciones, se ha procedido a firmar Decreto nº 1650/2016, por el que se procede a admitir a trámite Proyecto de Actuación para reforma y ampliación de edificación existente situado en Polígono 41, Parcela 2, de esta Localidad del Catastro de Rústica de esta Localidad y promovido por Rústica y Forestal El Socor S.L.

El expediente administrativo (2405/2016 Gex) se pone de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. para reclamaciones.

Montoro, a 21 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, en funciones, José Romero Pérez.

Núm. 4.011/2016

Por resolución nº 1740/16, firmada por la Sra. Alcaldesa con fecha 21-09-16, se ha resuelto lo siguiente:

Por resolución nº 1338, firmada por la Sra. Alcaldesa con fe-

cha 08-07-15, se resolvió el cierre de las oficinas administrativas y el registro general presencial de este Ayuntamiento en Plaza de España s/n todos los sábados, y los días 24 y 31 de diciembre, y la habilitación para que en la sede de la Oficina Municipal de Turismo, sito en c/ Corredera 25, en horario de 10 a 13 horas, y mediante autorización a los/as empleados/as municipales habilitados/as pudiera ser presentada cualquier solicitud, escrito o comunicación utilizando el Registro Electrónico.

Considerando que el próximo día 2 de octubre entra en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su artículo 30.2 declara inhábiles a efectos del cómputo de los plazos por días los sábados, los domingos y los declarados festivos, por medio del presente

Resuelvo:

Primero. Derogar con efectos del 2 de octubre la Resolución nº 1338, firmada por la Sra. Alcaldesa con fecha 08-07-15 por la que se resolvió el cierre de las oficinas administrativas y el registro general presencial de este Ayuntamiento en Plaza de España s/n todos los sábados, y los días 24 y 31 de diciembre, y la habilitación para que en la sede de la Oficina Municipal de Turismo, sito en c/ Corredera 25, en horario de 10 a 13 horas, y mediante autorización a los/as empleados/as municipales habilitados/as pudiera ser presentada cualquier solicitud, escrito o comunicación utilizando el Registro electrónico.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y también en la web municipal

<http://www.montoro.es/www.montoro.es>.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento

Montoro, a 23 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 4.059/2016

Por resolución del Concejal-Delegado del Área de Recursos Humanos nº 1726/16, de fecha 20-09-2016, se ha resuelto lo siguiente:

“Con fecha 1 de julio de 2016 se firmó por D. José Romero Pérez, Concejal-Delegado del Área de Recursos Humanos resolución nº 1320/16, por la que se acordó el nombramiento por plazo de tres meses desde su toma de posesión de dos funcionarios interinos de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de este Ayuntamiento, según la propuesta efectuada de acuerdo a las Bases que fueron aprobadas por Resolución del Alcalde en Funciones nº 1756/2015 (BOP 178, de 15/09/2015) por la que se creó esta bolsa de trabajo.

En virtud de este nombramiento, con fecha 6 de julio tomaron posesión D^a M^a de los Ángeles Díaz Nevado y D. Manuel Sánchez Notario, adscribiéndose la primera al Servicio de Secretaría y el segundo al Servicio de Intervención.

Teniendo previsto su cese para el día 6-10-2016, pero persistiendo los supuestos que motivaron dichos nombramientos, como es el exceso y acumulación de tareas y la minoración de la plantilla de este Ayuntamiento por disfrute de permisos y vacaciones por antigüedad de los empleados públicos.

Considerando que de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del EBEP no se ha superado el plazo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce meses

Por la presente y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local y Resolución de la Alcaldía nº 1264 de 22-06-15, sobre Estructura de la Organización Municipal, por el presente

Resuelvo:

Primero: Prorrogar el nombramiento de D^a María Ángeles Díaz Nevado y D. Manuel Sánchez Notario durante tres meses a contar desde el 7 de octubre de 2016, pudiendo no obstante cesar asimismo cuando la Entidad considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron este nombramiento.

Segundo: Notificar esta Resolución a D^a María Ángeles Díaz Nevado y a D. Manuel Sánchez Notario.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

Cuarto: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 22 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.378/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2016 por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Villanueva del Rey, denominadas “Cheque Bebé”.

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL REY Y CONVOCATORIA PARA 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Villanueva del Rey, como el resto de Municipios de España, sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento y descenso notable de la población.

Ante este panorama y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Villanueva del Rey se ha puesto en marcha la medida de apoyo a las familias recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción. La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- y en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

La adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española, los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

La educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apo-

yo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos.

En situaciones familiares en las que ambos progenitores son activos laboralmente (ocupados o desempleados en búsqueda activa), la decisión de tener hijos está condicionada por la disposición de medios para conciliar la vida familiar y laboral.

Por todo ello, para alcanzar los objetivos de apoyo familiar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueban las presentes bases reguladoras y se abre convocatoria para el ejercicio 2016.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Villanueva del Rey, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas bajo la denominación “CHEQUE BEBÉ” que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia.
- Ropa, carrocería y artículos complementarios.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y su reglamento de desarrollo.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 5.500,00 euros, con cargo a la aplicación 231 del Presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva del Rey para el ejercicio 2016.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo.

3. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá a 500,00 euros por nacimiento o adopción de hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Artículo 5. Destinatarios de las ayudas

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, solicitantes de la ayuda.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Fami-

lia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

Los extranjeros residentes en el municipio de Villanueva del Rey podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes, y en todo caso, ambos progenitores, deberán estar empadronados en el municipio de Villanueva del Rey, con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha del nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único obligado a estar empadronado en el Municipio con una antigüedad mínima de un año y en el caso de nulidad, separación o divorcio el progenitor que tenga exclusivamente a su cargo al nacido/a.

Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar a partir del 1 de enero de 2016, inclusive.

El beneficiario no debe estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar:

- Con un hijo a cargo: 15.000,00 €.
- Dos o más hijos a cargo: 18.000,00 €.

Artículo 7. Solicitudes y documentación

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

En la solicitud se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento para que pueda obtener la información telemáticamente.

Sólo se admitirá una solicitud por menor.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Copia del DNI o NIE en vigor.

Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente.

c) Para determinar los ingresos familiares deberá aportarse declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2015 de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido

rentas.

La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF: casilla 440 + casilla 445 de la declaración de 2015.

Si ninguno de los padres o tutores genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- Mediante nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejara con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social.

- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

- Mediante indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI) para su comprobación de oficio.

- Mediante declaración expresa responsable de los ingresos de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.

e) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su caso autorización a la Administración a la consulta del padrón.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- (Anexo II).

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado a partir del 01/01/2016, inclusive podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rey y hasta el día 30 de noviembre de 2016. Para los nacimientos que tengan lugar entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al del día nacimiento del niño/a

2. Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-. A partir del 02/10/2016 el registro deberá efectuarse en los términos del artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Artículo 9. Procedimiento y resolución

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Alcaldía.

2. Por la Secretaria-Interventora se revisarán las solicitudes presentadas y se comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria; asimismo, elaborará la lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos. El Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista anterior con especificación de la causa de exclusión, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-. A partir del 02/10/2016 la referencia al artículo 71 deberá sustituir-

se por la referencia al artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones, se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que será remitida a la Alcaldía para su aprobación.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

El importe del "Cheque Bebé" será entregado a los beneficiarios por el importe al que ascienda la ayuda concedida para ser destinado a la compra de los artículos que se enumeran en la Base 1ª.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones -LGS-, para la justificación de las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 6 de esta convocatoria.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Artículo 13. Control

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del "Cheque Bebé" los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento.

En Villanueva del Rey a 12 de julio de 2016. EL ALCALDE, Fdo. Pedro Barba Paz

ANEXO I

Solicitud de Ayuda Económica

D./Dª _____, con domicilio en _____, del municipio de _____, con [DNI] [NIE] [Otros] _____, nº de teléfono _____, y correo electrónico _____ [en nombre propio] [en representación de _____], con [DNI] [NIE] [Otros] _____,

EXPONE

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____ se han publicado las Bases Reguladoras y Convocatoria relativa a Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción destinadas a familias del Municipio de _____.

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de _____, por haber tenido/adaptado un

hijo/a en la fecha indicada en el Libro de Familia completo.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud (debidamente cumplimentada y firmada).

- Copia de [DNI] [NIE] [Otros] que acredite la identidad del solicitante.

- Copia de libro de familia completo.

- Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su defecto, AUTORIZO al Ayuntamiento a consultar el padrón.

- Copia de la declaración del IRPF de la unidad familiar del ejercicio 2015 o, en caso de no estar obligado, nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejara con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social o documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar o indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI) para su comprobación de oficio o declaración expresa responsable de los ingresos de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre -LGS- (Anexo II)

Que a la vista de cuanto antecede, SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica por [nacimiento] [adopción] de hijo/a por importe de: _____ euros para familias numerosas.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La solicitante

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de _____ informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de _____, C/ _____.

SR. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____
ANEXO II

Declaración Responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el D./Dª _____, con [DNI] [NIE] _____ a los efectos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declara-

rados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En ____, a ____ de ____ de ____."El/La declarante"

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva del Rey a 23 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pedro Barba Paz.

Entidad Local Autónoma de la Guajarrosa

Núm. 4.040/2016

Anuncio de aprobación inicial

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guajarrosa, en sesión ordinaria celebrada el día 26-9-2016, acordó la imposición y ordenación de la tasa, así como la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de La Guajarrosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de esta E.L.A. y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En La Guajarrosa, a 28 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente de la E.L.A., Manuel Ruiz Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 8 Córdoba

Núm. 3.383/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1523/2014. Negociado:

T

De: Aktiv Kapital Portfolio As, Oslo Sucursal en Zug

Procuradora: D^a Lucia Amo Treviño

Letrado: D. Jordi Bosch Viñas

Contra: D. Antonio Jiménez González

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 1523/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba a instancia de Aktiv Kapital Portfolio As, Oslo Sucursal en Zug contra D. Antonio Jiménez González sobre, se ha dictado la sentencia que copia en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 59/2016

En Córdoba, a 8 de marzo de 2016. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Francisco Ramón Quintana Ferreira, Magistrado-Juez de este Juzgado en el que sirvo mi cargo, los presentes autos de Juicio Ordinario registrado bajo el número 1.523/2014, promovidos a instancia de la entidad mercantil Aktiv Capital Portfolio As, Oslo, Sucursal en Zub., y en su representación la Procuradora de los Tribunales D^a Lucia Amo Treviño, y en su defensa el Letrado D. Jordi Bosch Viñas; frente a D. Antonio Jiménez González, que fue declarado en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad por responsabilidad contractual.

Antecedentes de hecho

Primero. La mencionada representación de la parte actora presentó demanda de juicio ordinario, en la que solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho pertinentes, que se dictara Sentencia por la que se condene al demandado a D. Antonio Jiménez González en reclamación de 13.272,70 € en concepto de principal e intereses hasta la fecha de cierre y liquidación de la cuenta; todo ello sin perjuicio de los intereses de demora que se devenguen hasta el completo pago del principal adeudado, haciéndose expresa imposición de costas al demandado.

Segundo. Turnada a este Juzgado la demanda y admitida a trámite por Decreto de once de diciembre de dos mil catorce, se emplazó a la parte demandada, para que contestara a la misma en el plazo de veinte días. El día veintiocho de mayo de dos mil quince, este Juzgado dictó diligencia de ordenación en la que se declaraba al demandado en situación procesal de rebeldía y se señalaba el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia previa.

Tercero. La audiencia previa se celebró el día señalado con la única asistencia de la parte actora, por lo que el contenido de la misma se redujo a aquel que es posible con la asistencia de una de las partes, de manera que ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo, y una vez fijados los hechos controvertidos, se propuso la prueba documental acompañada con el escrito de demanda, y se solicitó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 429.8 LEC, una vez recibido se declararan los autos vistos para el dictado de sentencia.

Fallo

Estimo parcialmente la demanda formulada por la entidad mercantil Aktiv Kapital Portfolio As, Oslo, Sucursal en Zub., y condeno a D. Antonio Jiménez González a abonar a la parte actora el importe de trece mil doscientos setenta y dos euros con setenta céntimos de euro (13.272,70 €) más el interés remuneratorio pactado desde el día 31 de marzo de 2011, fecha de cierre de la cuenta, hasta el completo pago de su importe, todo ello con la expresa condena de la parte demandada al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer en el plazo de veinte días Recurso de Apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba si bien debiendo consignar como depósito la cantidad de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (Artículo Primero, apartado diecinueve, de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Jiménez González, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a 8 de marzo de 2016. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Número 1 Córdoba

Núm. 4.016/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 72/2016. Negociado:

LH

De: D^a. Guadalupe Fuentes Ruano

Contra: D. Antonio Rodríguez Otero

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 72/2016, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 27 de junio de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D^a. M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 200/2016

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve de daños número 72-16 contra D. Antonio Rodríguez Otero.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a D. Antonio Rodríguez Otero del delito leve por el que se ha seguido este Juicio, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Antonio Rodríguez Otero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expi-

do la presente en Córdoba a 20 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Pérez Reina.

Núm. 4.017/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 66/2016. Negociado:

LH

De: D. Enrique López Méndez

Contra: D. Joaquín Costa Reyes

Letrada: D^a. María Inmaculada Martínez Sepúlveda

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 66/2016, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 4 de abril de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D^a. M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 115/2016

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve de usurpación número 66-15 contra D. Joaquín Costa Reyes.

Fallo

Que debo absolver a D. Joaquín Costa Reyes de los delitos leves por los que pudo venir acusado y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Joaquín Costa Reyes, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 19 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Pérez Reina.

Núm. 4.018/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio de Faltas 10/2016. Negociado: LH

De: D. Carlos Alberto Ruiz Olivares

Contra: D. Sebastián López Cerrato y D. Sebastián López Ocaña

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 10/2016, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 9 de mayo de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D^a. M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente:

Sentencia nº 146/2016

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas número 10/16, seguido por falta contra el patrimonio contra Sebastián López Cerrato y Sebastián López Ocaña.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Sebastián López Cerrato y Sebastián López Ocaña de la falta o faltas por las que pudieron venir acusados y no lo fueron, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sebastián López Ocaña, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 15 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Pérez Reina.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.019/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2016 Negociado: MI

De: D^a. María del Sol García Jurado

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Compro y Empeño S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2016, a instancia de la parte actora D^a. María del Sol García Jurado contra Fondo de Garantía Salarial y Compro y Empeño S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 16 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 16 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a. María del Sol García Jurado, contra Fondo de Garantía Salarial y Compro y Empeño S.L., se dictó resolución judicial en fecha 26/01/2016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuicia-

miento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ.

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Compro y Empeño, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.431,49 euros en concepto de principal, más la de 664,72 euros, calculadas para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Hágase saber a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C. si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LJS contra esta resolución cabe Recurso de Reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá producirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. D^{ña}. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Compro y Empeño S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.000/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2016. Negociado: JP

De: D^a Ana Santiago Heredia

Abogado: D. Miguel Ángel Doblás Delgado

Contra: Cruz Conde 19 S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

141/16 (Ejecución 71/16), a instancia de la parte actora D^a. Ana Santiago Heredia contra Cruz Conde 19 S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 11.5.16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto (11.5.16)

“S.S^a. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Cruz Conde 19 S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.000 euros en concepto de principal (2.500 euros en concepto de indemnización y 3.500 euros salarios pendientes), más la de 300 euros calculadas para intereses y 600 euros calculados para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe”.

Decreto (11.5.16)

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Cruz Conde 19 S.L. debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de este Juzgado, para que, asistido de Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander cuenta bancaria 0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 1446/0000/64/0141/16.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos a cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado. Procédase al embargo del crédito que el demandado Cruz Conde 19 S.L. pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.)

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cruz Conde 19 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.001/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 101/16 y otros Ejecución de títulos judiciales 92/2016. Negociado: MR

De: D. Rafael Ramírez Herrera, D^a Yolanda Moreno Blanco, D^a María Dolores Alcaide López, D. José Antonio Ramos Castillo, D. Ángel Gómez Pérez, D. Matías López Michan, D^a Bárbara Carrasco Mansilla, D. Ignacio Jiménez González, D. Ángel Gutiérrez Salado, D. Alberto Lara Quintana, D^a Verónica Velasco Arcos, D. Francisco Javier Gómez Gutiérrez y D^a Antonia Michan Romero

Abogado: D. Antonio Muñoz Centella

Contra: Benavente Sánchez Catering S.L.

DOÑA MARINA MELENDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos Ejecución Títulos Judiciales, seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2016 a instancia de la parte actora Rafael Ramírez Herrera, Yolanda Moreno Blanco, María Dolores Alcaide López, José Antonio Ramos Castillo, Ángel Gómez Pérez, Matías López Michan, Bárbara Carrasco Mansilla, Ignacio Jiménez González, Ángel Gutiérrez Salado, Alberto Lara Quintana, Verónica Velasco Arcos, Francisco Javier Gómez Gutiérrez y Antonia Michan Romero contra Benavente Sánchez Catering S.L., se ha dictado auto de fecha 13-9-16, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la cantidad de 83.554,83 € en concepto de principal, más 4.177,74 € calculados provisionalmente para intereses y 8.355,48 € para costas presupuestadas, desglosado el principal de la siguiente manera:

Rafael Ramírez Herrera: 5.606,12 €, más 516,06 € de interés de mora.

Yolanda Moreno Blanco: 5.562,88 €, más 512,13 € de interés de mora.

José Antonio Ramos Castillo: 7.501,54 €, más 694,96 € interés de mora.

María Dolores Alcaide López: 5.606,12 €, más 516,06 € interés de mora.

Bárbara Carrasco Mansilla: 5.606,12 €, más 516,06 € interés de mora.

Ángel Gómez Pérez: 5.606,12 €, más 516,06 € de interés de mora.

Matías López Michan: 5.606,12 €, más 516,06 € de interés de mora.

Ignacio Jiménez González: 5.606,12 €, más 516,06 € de interés de mora.

Ángel Gutiérrez Salado: 5.606,12 €, más 516,06 € de interés de mora.

Alberto Lara Quintana: 9.809,05 €, más 925,71 € de interés de mora.

Verónica Velasco Arcos: 5.606,12 €, más 516,06 € de interés de mora.

Fco. Javier Gómez Gutiérrez: 6.953,60 €, más 640,16 € interés de mora.

Antonia Michan Romero: 1.977,36 €, sin interés de mora.

Y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Benavente Sánchez Catering S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.002/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 530/2016. Negociado: IR

De: Don Claudio Antonio Ruiz Camargo, don Rafael Mesones Cortés, don Jesús Lara Bernal, don Francisco Espejo Pascual, don Alfonso Guzmán Trinidad y don Rafael Javier Berni Mellado
Abogada: Doña Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Matricor S.L., Matrimad S.L., Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L., Tubefac S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SO-

CIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 530/2016, a instancia de la parte actora don Claudio Antonio Ruiz Camargo, don Rafael Mesones Cortés, don Jesús Lara Bernal, don Francisco Espejo Pascual, don Alfonso Guzmán Trinidad y don Rafael Javier Berni Mellado contra Matricor S.L., Matrimad S.L., Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L., Tubefac S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Procede la acumulación a los presentes autos número 530/15 los seguidos ante este Juzgado de lo Social registrados con los números 537, 538, 540, 616 y 617/16, y a instancia de los demandantes don Rafael Mesones Cortés, don Jesús Lara Bernal, don Francisco Espejo Pascual, don Alfonso Guzmán Trinidad y don Rafael Javier Berni Mellado.

Déjese sin efecto los señalamientos acordados en los mismos para el 7 de noviembre y 25 de octubre de 2016 respectivamente, al haber alegados los letrados de Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT don Fernando de la Cruz Jiménez y Flexiplan Eulen S.A., don César Espinilla de la Casa, a los que se les tiene por personados en las actuaciones la imposibilidad de comparecer, al coincidir señalamientos, por lo que procede dictar Decreto de nuevo señalamiento.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Señalar nuevamente los actos de conciliación y convocar a las partes para el próximo día 2 de noviembre de 2016, a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, si fuera posible, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la Prueba de Interrogatorio de las demandadas, solicitada por los actores y admitidas en proveído anterior.

Dando cumplimiento al Acuerdo de Junta de Jueces de 30-6-2016 celebrada por los Jueces de los Juzgados de lo Social, de los de Córdoba en base a la aprobación del Plan de Refuerzo aprobado por la Sala de Gobierno del TSJA, el presente asunto se señala al referido esfuerzo, en los términos y semanas indicadas.

Cítese a las demandadas Matricor S.L., Matrimad S.L. y Tubefac S.L. mediante Edictos al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Adviértase a la Letrada de la parte demandante que deberá solicitar la acumulación de todas las demandas idénticas presentadas a la que hubiera tenido entrada antes en el Registro de Acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LRJS.

- Respecto de la documental solicitadas en demanda no ha lugar a nueva petición, ya que consta remitida y otra en autos.

Dése cuenta a S.Sª del señalamiento acordado a los efectos del artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Matricor S.L., Matrinad S.L. y Tubefac S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.086/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes septiembre del ejercicio 2016, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 4 de octubre de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 14 de octubre hasta el 14 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al

pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.
Baena: Plaza Palacio, s/n.
Cabra: C/ Juan Valera, 8.
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.
Lucena: C/ San Pedro, 44.
Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
Montoro: Avda. de Andalucía, 19.
Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).
Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Atención telefónica:

901512080/ 957498283.

Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba a 5 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Salvador Blanco Rubio.

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Núm. 4.036/2016

CECOSAM COMUNICA

Exhumaciones de Oficio

1. A los efectos de los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba, se comunica que se encuentran vencidas todas las bovedillas de las plantas 2ª y 3ª de los módulos A, B, C, D, E y F, del Grupo 1º del Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Fuensanta, de los que en relación adjunta se referencia los/as difuntos/as ahí inhumados/as, lo que se informa a fin de que sirva de notificación a sus titulares. Transcurrido el plazo de 30 días naturales, conforme al artículo 31.5 del Reglamento, cualquier familiar podrá promover las acciones correspondientes, durante los siguientes 30 días. De no llevarse a cabo ninguna de las opciones posibles y finalizado dicho período se procederá a la Exhumación e Incineración de Oficio de los mismos con su posterior traslado al Osario General.

GRUPO 2º - PLANTA 2ª.

Módulo A

Salvadora Mengual Bermúdez
Josefa Porcel Redondo
María Granjo Godoy
Fernando Antonio Llamas Bajo
Virtudes González Pérez
Francisco Ruiz Gallardo
Dolores Serrano Roca
Antonio Torralba Morillas

José Tomas Navas Polo
 Antonio Montes Bravo
 José Espejo Márquez
 Juan Sánchez Moreno
 María Consuelo León Prieto
 Concepción Tirado Ruiz
 Rafael Llamas Tejedera
 Miguel Fernández Escobar
 Baltasar Moreno Zeferina
 Rafael Galarte Morales
 Antonio Poley Lara
 Josefa Rodríguez León
 Rafael Rodríguez Molina
 Andrea Muñoz Gálvez
 Cayetana López Leiva
 Mercedes León Arroyo
 Manuel Alcaide Pulido
 Rafael Lay Pavón
 Ercilia Poyato Leonardo

Módulo B

Manuel Moral Castillo
 Francisco Solano Raigon Guadix
 Francisco Calvo Rodríguez
 Diego Sánchez Rueda
 Carmen Sánchez Moya
 Rafael Luna Aguilar
 Manuel Romero Pérez
 Cipriano Higuera Muñoz
 José María Rodríguez Bustos
 Rafaela Rodríguez Caballero
 Dolores Marín Alcaide
 Francisco Castillo Rosa
 Inocencia Cortés Espejo
 José Zamorano Luque
 Pedro Secaduras Sánchez
 José Fernández García
 Catalina Gómez Sánchez
 Eugenio Arribas López
 Adoración Madrigal Pérez
 José Doblare Mediavilla
 Antonio Cabrera Herrero
 María del Carmen López Hortelano
 María Fernández Vacas
 Joaquín Martínez Ruiz
 Rafael Ruiz Torreras
 Rafael López García
 José Montes Castillo
 Dolores Rodríguez Zaragoza
 Concepción Fernández Jurado
 Ana Gil Rodríguez
 Carmen Muñoz Mesa
 María Espinosa Aguilera
 Luisa Jarque Moron
 Carmen Flores Díaz
 Francisco González Cabezuolo

Módulo C

Alejandro Sánchez Guijo
 Albert Fontana Starc
 Mariana Natividad Arranz Martín
 Amalia de la Rosa Llamas
 Rafaela Mancera Gallardo
 Fernando Nogareda Guerra

Antonio García Espinosa
 Francisco Gallardo García
 Antonia Montero Cenicerque
 Luisa García Gamiz
 Dolores Losada Bahía
 Ana Jimena Polo
 Ana Martínez Martínez
 Cecilio Prieto Pacheco
 M^{ra} Carmen Fernández Escalera
 Carmen Bascón Marín
 Antonio Javier Córdoba Navarro
 Julio León Vizcaino
 Miguel Sánchez Fuentes
 Gabriel Martínez Granados
 Pedro Villena Santos
 Pedro Lazo de la Cruz
 Rafaela Muñoz Mellado
 Antonio García Sánchez
 María Ángeles Peña Blanco
 José Márquez Castillo
 Antonia Pino Nieto
 Dolores Porcel Redondo
 Fernando Acuña Acuña
 Manuel Martínez Román
 Josefa Porras Díaz
 Antonio Sotomayor Serrano
 Manuel Aranda Guerra

Módulo D

Manuel García García
 Livia Aureliana Cano García
 Manuel Muñoz de la Espada Izquierdo
 José Galiano Maez
 Andrés Luque Moreno
 Julián León Castilla
 Manuel Blanco Blanco
 Carmen Alba Rodríguez Bravo
 Domingo Santiago Jiménez Espinosa
 Isidoro Rodríguez Gómez
 Antonio Gómez Calero
 Carmen Salcedo Molina
 Dolores Martín Fernández
 José García López
 Bernardino García Lechado
 Rosa María Segura Caballero
 Antonio Pérez Flores
 Concepción García Jiménez
 Ramona Rius Font
 Antonio López Albarca
 Manuel Márquez Castillo
 Magdalena Amil Rodríguez
 Antonia Cantillo Ordóñez
 Juan Antonio Carmona Pulido
 Francisco Delgado Aguilera
 Juan Costa Feiras
 Miguel Flores Aguilar
 Francisco Montes Pérez

Módulo E

Manuela Martínez Alonso
 Rafaela Porcel Redondo
 Susana Vázquez Rodríguez
 José Seguera Palomar
 Ismael Serrano Alcantarilla

Antonia Nazaria González Valentín
Carmelo Velasco Baquizo
Rafaela Padillo Flores
Francisca Serrano Urbaneja
Manuel Holgado Romero
Carmen Puerto Blanco
Antonio Almagro Luque
Antonia Arroyo Obejo
Pilar Sánchez Montero
Carmen Moreno Rodríguez
Isidora Fernández Alcaide
Concepción Martínez Carrasco
Juan José Gámez Maqueda
José Aragón Torres
Pedro Sánchez Castro
Julián Ajenjos Ajenjos
Pedro Porres Ortiz
Margarita Martín Sánchez
Esperanza Castro Juárez
Ángela García Jurado
Antonia Doblás Muñoz
Eugenio Ibáñez Olaya
Carmen Ramírez Briones
José Calado Sanz
Concepción Prieto Lendinez
Rosario Carrascosa Delgado

Módulo F

Ana Rodríguez Ruano
Juana Belmonte Reina
Manuel Garrido Torres
Rafael Rojas Moreno
Antonio León González
Carmen Guerra Luque
Filomena Medina Franco
Antonio Guerrero Márquez
Ángel Orive Navarro
Rafaela Castillo del Toro
Carlos Fernández Parras
Carmen Salinas Martínez
José Osten Jiménez
Carmen Lozano Calvo
Dolores Marín Yepes
Isabel Aguilar Picullar
José Sánchez Caballero
Antonio Cosano Jiménez
María Jesús Herrería Corral
Rafaela Morera del Río
Ángela Espejo Brito

GRUPO 2º - PLANTA 3ª.

Módulo A

José López Ramos
Ángel Serrano Gómez
Juana Marín Yepes
Eduardo Mocholi Prados
Carlos Miño Fugarolas
Ramón Collado Gallardo
Nicolasa Corredera Alonso
Rafaela Galisteo Chica
Felipe Jiménez Hita
Josefa Tardía Manzanares
Antonio del Río Román
Valentín Ruiz Castro

Carmen Polo Santiago
Emilio Montalbo García
José Villa Grillo
Rosario Ruiz Cañete
Ana Sánchez Gómez
Dolores Raya Repiso
María Luisa Nieto Ballarta
Dolores Fernández Martínez
Antonia Fraile Letona
Concepción Pérez Marín
Rafael León Roel
Polishcltuk Hryhoriy
Carlo Dall' Olto
Francisco Becerra del Pozo
Salvador Calvo Pérez
Francisco Portero Peña
Rafael Castellón Rivas
Dolores Sánchez Gamero
Rafael Alcaraz Martínez
Luis García García
Ana Morales de los Ríos
María López Romera
Rafael Pozo Gómez
Michael Anton Baier

Módulo B

Juan Carlos Muñoz Gómez
José Vilchez Gómez
Francisco Cáceres Sanabria
Juan Antonio Palma Torronteras
Emilio García Fernández
Joaquín Ramos Gómez
Rafaela Gómez Quintana
Ángel Cuenca Torralba
Antonio Benete Catalán
Rafaela Caballero Higuera
Juan Castaño Fernández
Milagros Milla Cuevas
M. Francisca Medina Caballero
Francisco Sierra Castro
Ángeles Nogales Santiago
Francisco Lara Soldado
Rosa Vázquez Pérez

Módulo C

Rosario Montero Basallo
Francisco Sánchez Jurado
Josefa Marín Tobaruela
Isidoro Fernández Ramón
Antonio Pérez Gómez
Candida López Teba
María Martínez Alcaide
Carmen Márquez Pérez
Isabel Riquez Alamillo
Virginia Herrera Yepes
Enrique Vargas Fresno
Adelina Cañavera Luque
Francisco Cumplido Barba
Isabel Muñoz García
José Urbano González
Rafael Cañete Alcaide
Rafaela Aranda Martos
Agustín Dorado García
José Toledo Gutiérrez

Juan Alcaide Díaz
Estrella Gómez Rodríguez
Eufrasio Cardeñas Martínez
José Aroca Pérez
Juan José Ranchal Aguera
Remedios Gutiérrez Burgos
Isabel Bonilla Martínez
Josefa Molina Manuel
Rafael Rodríguez Cuadrado
Francisca Ruz Delgado

Módulo D

Ramón Moreno Notario
Catalina Maestre Ruiz
Enriqueta Estévez González
Demetria Coleto Jiménez
Rafaela Nevado Gil
Rosa Jiménez García
Pedro José Franco Calero
Francisca Cámara García
Josefa Castillejo Briega
Francisco Ferrer Parras
Nazareno Susino Pablo
Mercedes Sánchez Real
Juan García del Moral
Rafael López Flores
Pedro Loaisa Hernández
José Trunces Olmedo
Andrés García Algar
Justo Toledo Mora
José Félix Moral Montes
Sebastián Urbano Fernández
Francisco López Gómez
María Cecilia Ferris Fernández
José de la Virgen Blanco
Vicente Segorbe Alonso
Enrique Narbona García
Concepción Navarro Medina
Carmen Lara Fuentes
Juan López Lara
Rafael López Triguero
Francisco Reinoso Ramblas
Isidro Martín Heredia

Módulo E

Buenaventura Gómez Serrano
Francisco Moya López
Paulina Sánchez Pérez
Antonio López Fernández
Francisco García Estepa
Antonia Bastida Vizuete
Beatriz García Noci
Francisca Rojano Cáceres

Francisco Cobo Roldán
Pedro Ruiz Montes
Antonio Flores Pérez
Antonio Morales Cabezas
Purificación Carmona Valdecantos
Magdalena Muñoz Martínez
Francisco Mozas Domínguez
Santiago Alegre Navas
José Luis Álvarez Gutiérrez
Isabel Luque Adame
Josefa Navarro Valenzuela
Francisca Baena Ruiz
María Soldado Vergara
Isabel Jiménez Maqueda
Josefa Córdoba García
Dolores Hacedor Baena
Ángel Vázquez Marchal
José Calvo Rivera

Módulo F

Francisco Sánchez García
Juan Luna Ruz
Eugenio Velasco Pozo
José Francisco Aragón Puerto
Juana Cabrera Zamora
Mercedes Fernández Peñalver
María Jesús Martínez Lázaro
Hermenegilda Fernández Sánchez
Antonia Rosario Gradoz Martínez
Antonio Gómez Berlanga
Miguel Favio Olmo
Joaquín Pedre Medina
Manuel Rico Hierro
Francisco Preciado Lambrea
Antonio Ortiz Fernández
Francisca Castro Rivas
Rafael de La Virgen Blanco
Dolores García Leva
Antonio Gallego Coca
Juan Navarro Gallego
Soledad Ortiz Requena
Jacinta Salgado Sevilla
Antonio Santiago Amador
Ildefonso Martínez González Canales
María Galán Calderón
Josefa Sánchez Mesa
Ana Torrus Pérez
Carmen Postigo Gutiérrez
Raúl Barros Da Silva
Carmen Royuela Toribio
Vinkler Román

Córdoba, a 23 septiembre 2016. Firmado electrónicamente por el Director Gerente, José Antonio Romero Pérez.